

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



***Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS***

Lima, 25 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El Memorándum N°278-2022-MIDAGRI-PCC-UM, Memorándum N°1420-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, Informe Legal N°262-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1077 aprobado por Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, establece que el Incentivo para la Gestión Empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas. El Programa de Compensaciones para la Competitividad cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA, por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020 el Programa y la Cooperativa Agraria ASPRAOSRA LTDA (En adelante la OA) suscribieron el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Gestión, Convenio N°187-2020-MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, el cofinanciamiento de la retribución de la persona que ocupe el cargo de gerente, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, y por un monto total de S/193,260.00 (Ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Soles), correspondiendo al Programa el 35.39% y a la Organización Agraria el 64.61%;

Que, con fecha 06 de enero de 2021 la OA con Carta N°007-2020/COOP ASPRAOSRA solicita la resolución del Convenio N°187-2020-MINAGRI-PCC de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Gestión; manifestando, que la situación de emergencia generada por la COVID-19 y la falta de actualización de los montos del cofinanciamiento, ya que hubo un desfase entre la fecha de presentación de la solicitud del incentivo (2013) y la fecha de evaluación (2019), no les permitió la ejecución del citado Convenio;

Que, con Memorándum N°1420-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 23 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Monitoreo otorga conformidad y hace suyo el Informe N°001-2021-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/VMG de fecha 07 de enero de 2021, que

contiene el pronunciamiento técnico sobre la procedencia de la resolución del referido Convenio, informando que el Programa no realizó desembolso alguno, de acuerdo a la verificación en el Sistema en Línea (SEL), y estando manifiesta la intención de la Organización de desistirse de la ejecución del Convenio N°187-2020-MINAGRI-PCC, concluye que la misma no incumplió con sus obligaciones;

Que, el Convenio N°187-2020-MINAGRI-PCC contempla las causales de la resolución, así tenemos:

**“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*Son causales de resolución de El Convenio:*

...

*11.3 La solicitud expresa de LA ORGANIZACIÓN sustentada en la imposibilidad definitiva de cumplir con las obligaciones y/o compromiso asumidos en EL CONVENIO...*

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

...

*12.4 En caso la resolución haya sido solicitada por LA ORGANIZACIÓN, EL PROGRAMA, a través de la Unidad de Monitoreo, determinará en su informe de resolución de EL CONVENIO, la pertinencia del monto transferido y/o inhabilitación de LA ORGANIZACIÓN...”*

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica opina con Informe Legal N°261-2022/AGROIDEAS/UAJ de fecha 16 de noviembre de 2022, que el Convenio se encuentra vigente hasta el 12 de octubre de 2023, y que, en base a la solicitud de resolución de convenio presentada por la OA, el pronunciamiento técnico y legal de la Unidad de Monitoreo y del contenido del Convenio precisado en el Considerando precedente, resulta procedente la resolución del mismo;

Con las visaciones del jefe de la Unidad de Monitoreo y el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la resolución del Convenio N°187-2020-MINAGRI-PCC de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Gestión, suscrito por el Programa de Compensaciones de la Competitividad y la “**Cooperativa Agraria ASPRAOSRA LTDA**”, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**Cooperativa Agraria ASPRAOSRA LTDA**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**